



RESOLUCIÓN No 062
DOSQUEBRADAS, 17 DE JULIO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA PARA LA SELECCIÓN DE DOS MIEMBROS (02) REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD PARA FORMAR PARTE DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”

La Personera Municipal de Dosquebradas – Risaralda, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 178 de la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO

1. Que mediante resolución número 046 del 10 de mayo de 2023 esta agencia del ministerio público seleccionó los cuatro representantes de la comunidad para ser parte del comité de estratificación del municipio de Dosquebradas, entre ellos dos de la comunidad rural, para la vigencia 2023 – 2025, enviando copia de dichos actos administrativos ante el señor alcalde municipal y secretario de planeación municipal, profiriéndose el Decreto No 342 del 10 de julio de 2023, por la cual se nombran los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Dosquebradas.

2. Que mediante oficio No 15433-I de fecha 27 de mayo de 2024, se recibió por parte del arquitecto **MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE**, Director Administrativo de Ordenamiento Territorial, solicitud de nombramiento de un nuevo representante de la comunidad de la zona Rural, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Dosquebradas Risaralda, teniendo en cuenta la **RENUNCIA** presentada por la señora **MAYERLY ALEJANDRA VILLOTA BASTIDAS**, representante de la comunidad de la zona rural, ante el Comité Permanente de Estratificación y la Personería Municipal de Dosquebradas, que también el 12 de julio de 2024 presento **RENUNCIA** la señora **CAMILA ANDREA WILLS JÁCOME**, con efectos a partir del 19 de julio de 2024.

3. Que teniendo en cuenta que en el Municipio prestan Servicios Públicos Domiciliarios CUATRO (4) Empresas, la comunidad solo podrá elegir CUATRO (4) representantes, en el **COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, de los cuales UNO (1) deberá pertenecer a la Comunidad rural.

4. Que se hace necesario realizar la convocatoria para suplir estas vacancias para cumplir con el número de integrantes de las empresas que prestan el servicio público domiciliario en Dosquebradas, como lo establece el artículo 7 del modelo de reglamento del comité permanente de estratificación socioeconómica proferida por el departamento nacional de planeación.

5. Que el citado modelo del reglamento en el artículo 7, establece los criterios para la selección de los representantes de la comunidad en el comité de estratificación

ELABORÓ: Víctor Hugo Libreros Hurtado
Personero delegado Derecho de Petición Medio
Ambiente y Servicios Públicos

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Personera Municipal

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



socioeconómica.

6. Que se recibió oficio No 15433 de fecha 27 de mayo de 2024, por parte de la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación y director Administrativo de Ordenamiento Territorial, en la cual solicitan iniciar convocatoria para elegir los representantes de la comunidad que integren el comité de estratificación para el período **RESTANTE** de la vigencia 2023 - 2025.

7. Que revisada la resolución 046 del 10 de mayo de 2023, por medio del cual esta personería seleccionó los representantes de la comunidad para ser parte del comité de estratificación del municipio de Dosquebradas para el periodo **RESTANTE** de la vigencia 2023 - 2025, la señora **MAYERLY ALEJANDRA VILLOTA BASTIDAS**, persona que se ha de reemplazar, fue seleccionada como representante de la comunidad rural (de centros poblados o fincas y viviendas dispersas) y la señora **CAMILA ANDREA WILLS JÁCOME**, persona que se ha de reemplazar, fue seleccionada como representante de la comunidad urbana, de conformidad a los criterios señalados en la citada normativa.

8. Que, en consecuencia, las personas a elegir, será uno (1) de que le corresponde a la comunidad Rural (de centros poblados o fincas y viviendas dispersas) y uno (1) de la comunidad urbana, de conformidad a los criterios señalados en la citada normativa para el periodo **RESTANTE** de la vigencia 2023 – 2025.

Por lo antes considerado, la Personera Municipal de Dosquebradas Risaralda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Comunidad no organizada, Organizaciones Comunitarias, Cívicas y Sociales del Municipio de Dosquebradas, para que hagan parte del Comité de Estratificación Socioeconómica del Municipio, en representación de la comunidad, según se establece en el artículo 7° del Modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica proferido por el Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, se seleccionará dentro de los representantes de la comunidad uno (1) que pertenezca a la comunidad rural (de centro poblados o de fincas y viviendas dispersas) y uno (1) por la comunidad urbana de conformidad a los criterios señalados en la citada normativa.

ARTICULO SEGUNDO: Serán requisitos para pertenecer al Comité de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica:

1. Ser mayor de edad
2. Ser residente permanente del Municipio de Dosquebradas
3. Acreditar nivel de educación (mínimo último grado de primaria)
4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por la empresa que opera en el Municipio, en la cual funcione el comité.

ELABORÓ: Víctor Hugo Libreros Hurtado
Personero delegado Derecho de Petición Medio
Ambiente y Servicios Públicos

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Personera Municipal

RECIBIDO POR: _____

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, estarán inhabilitados para pertenecer al Comité:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos, que opere en el Municipio de Dosquebradas o tenga parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de 90 días con cualquier empresa de servicios públicos que presten servicio en el Municipio.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

ARTÍCULO CUARTO: La convocatoria buscará seleccionar un miembro de la comunidad Rural y uno de la comunidad Urbana, con lo cual se completará el número exigido, que iguale el número de representantes al de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO QUINTO: La convocatoria con su respectiva fecha y lugar, para la selección del representante de la comunidad se divulgará a partir de la fecha en todo el territorio municipal a través de medios masivos de comunicación como son: Página web de las entidades en su orden Personería municipal: www.personeriadosquebradas.gov.co, y alcaldía municipal www.dosquebradas.gov.co, secretaría de Prensa de la Administración Municipal de Dosquebradas y cualquier otro medio al alcance de la entidad para divulgar dicha convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: INSCRIPCION Y ENVIO DE LA DOCUMENTACIÓN. Corresponde a la etapa en la cual los aspirantes se inscriben para participar en la convocatoria de elección de los representantes de la comunidad Rural y Urbana, diligenciando para el efecto el "**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN**", aportando todos los datos personales requeridos en este formulario y presentando éste y demás documentos exigidos que se relacionan, con lo cual soporta su inscripción y acreditan los requisitos mínimos que la avalan, en las instalaciones de la Personería Municipal de Dosquebradas ubicada en el **CAM PISO 2 OFICINA 208 – 209, TELEFONO 60 6 3401165.**

PARAGRAFO PRIMERO: Tanto la inscripción como el envío de los documentos, se realizará durante el periodo comprendido entre el jueves 25 de julio del 2024 y hasta el día jueves 08 de agosto del 2024, en los horarios establecidos para la atención a los usuarios así: De lunes a jueves de 7:15 am a 3:45 pm y los viernes de 7:15 am a 2:45 pm.

PARAGRAFO SEGUNDO: No podrá ser tenido como aspirante, ni incluido en la lista a conformar como aspirante inscrito, ni seleccionado para formar parte del Comité Permanente, aquel aspirante cuya información personal y la documentación pertinente, no haya sido entregada de manera integra, en los plazos establecidos y ya señalados en forma clara.

ELABORÓ: Víctor Hugo Libreros Hurtado
Personero delegado Derecho de Petición Medio
Ambiente y Servicios Públicos

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Personera Municipal

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



ARTÍCULO SEPTIMO: DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN.

Los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción debidamente diligenciado
2. Una foto
3. Hoja de vida de la función pública
4. Declaración de bienes y rentas de la función pública
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales
6. Fotocopia legible del documento de identidad que demuestre la mayoría de edad.
7. Fotocopia de los títulos o certificados que demuestren su nivel de educación.
8. Fotocopia del recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios prestado por una Empresa que opere en el Municipio, que lo acredite como usuario.
9. Documento que acredite la representatividad dentro de la organización o comunidad que lo avala.
10. Documento que acredite la residencia permanente en el Municipio de Dosquebradas
11. Manifestación de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 11 literal a), del Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica.

PARAGRAFO: La dependencia encargada de realizar la recepción de los documentos pertinentes será la **PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, ubicada en el **CAM piso 2 oficina 208 – 209, teléfono 60 6 3401165.**

ARTICULO OCTAVO: Para seleccionar los dos (2) representantes de la comunidad rural y urbana, la Personería Municipal de Dosquebradas, establece como fecha límite de inscripción y entrega de documentos requerida, diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución, es decir, desde el jueves 25 de julio del 2024 y hasta el día jueves 08 de agosto del 2024, en los horarios establecidos para la atención a los usuarios así: De lunes a jueves de 7:15 am a 3:45 pm y los viernes de 7:15 am a 2:45 pm.

ARTICULO NOVENO: La Personería Municipal de Dosquebradas, dentro del día (1) hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la fecha de inscripción, es decir, el día viernes nueve (09) de agosto de 2024, seleccionara un (1) miembro de la comunidad Rural y uno (1) de la comunidad Urbana, con los cuales se completara, el número igual de representantes de la comunidad al de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de conformidad con los criterios establecidos en el Modelo de Reglamento de Estratificación Socioeconómica.

ARTICULO DECIMO: La Personería Municipal, coordinará la elección de un (1) representante de la comunidad Rural y un (1) miembro de la comunidad Urbana, que se realizará por parte de todos los participantes a la convocatoria amplia y participativa.

ARTICULO UNDECIMO: PUBLICIDAD DEL PROCESO. El proceso de convocatoria se divulgará en medios masivos de comunicación como son: Página web de las entidades en su orden Personería municipal: www.personeríadosquebradas.gov.co,

ELABORÓ: Víctor Hugo Libreros Hurtado
Personero delegado Derecho de Petición Medio
Ambiente y Servicios Públicos

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Personera Municipal

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



y alcaldía municipal www.dosquebradas.gov.co, secretaria de Prensa de la Administración Municipal de Dosquebradas y cualquier otro medio al alcance de la entidad para divulgar dicha convocatoria, que permitan cumplir con los principios de publicidad, libre concurrencia y participación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Remitir copia de esta resolución al alcalde Municipal y secretaria de Prensa de la Administración para que sea difundida en los medios hablados y escritos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MANUELITA TORO PATIÑO
Personera Municipal

ELABORÓ: Víctor Hugo Libreros Hurtado
Personero delegado Derecho de Petición Medio
Ambiente y Servicios Públicos

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Personera Municipal

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____